



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en concordancia con el literal a) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7 literal a, 57 literal a y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas.

Que, de acuerdo con el Art. 5, párrafo tres, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que reza: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización de gestión de sus talentos para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que, de acuerdo con el Art. 52 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público es responsabilidad de las Unidades de Administración de Talento Humano, elaborar el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Trabajo.

Que, es necesario actualizar las normas y procedimientos reglamentarios que permitan optimizar el manejo y la administración de los recursos humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), su Reglamento y normas conexas, motivo por el cual se presenta el siguiente proyecto que contiene el:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO

Art. 1.- Objeto.- Regular la utilización y control de los uniformes y vestimenta, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, entrega periódicamente a las servidoras y servidores de la Institución, que se encuentren prestando servicios con nombramiento definitivo, así como la vestimenta formal que debe utilizar el personal con nombramiento provisional o a contrato y los servidores exonerados de su uso.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Palenque.

Art. 3.- Definición.- Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por;

Uniforme Institucional y/o Vestimenta.- Son las prendas de vestir entregadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Palenque a fin de proyectar una adecuada imagen.

Servidores y Servidoras.- Personal que mantiene dependencia laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque ya sea bajo régimen Ley Orgánica de Servicio Público o Código de Trabajo.

Art. 4.- Órganos de Aplicación.- Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la autoridad nominadora o su delegado, la Dirección de Administración del Talento Humano, la Dirección Financiera Municipal y las servidoras y servidores.

CAPITULO II

DE LOS UNIFORMES

Art. 5.- Del Uniforme.- El uniforme institucional lo conforman las prendas de vestir entregadas a las y los servidores por parte del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a su personal Municipal para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo.

Art. 6.- Uso Obligatorio de Uniformes, Inalterabilidad y Control.- Las servidoras y servidores con nombramiento definitivo, deberán utilizar los uniformes asignados para cada día de la semana laboral, durante los horarios de trabajo establecidos tanto en las dependencias de la institución como en las entidades a las que concurran para efectuar diversas actividades, así como actos oficiales a los que deban asistir.

Se prohíbe a las y los servidores, alterar por su propia cuenta los modelos originales de los uniformes, así como incluir aditamentos o prendas distintas a los definidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.

En casos y eventos especiales, la Dirección de Administración del Talento Humano dispondrá el uso de la vestimenta adecuada para la ocasión, u ordenará modificaciones a los uniformes habituales.

Los Directores y/o Jefes Departamentales en sus respectivas unidades, son responsables del control del debido uso de los uniformes, para cuyo efecto, reportarán a la Dirección de Administración del Talento Humano la inobservancia e incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Las servidoras y servidores, a quienes no se les entregue el uniforme por cualquier motivo, concurrirán al lugar de trabajo con ropa formal.

Art. 7.- Incorporación de Personal.- Cuando posterior a la adquisición de uniformes se incorporen servidoras o servidores con nombramiento permanente, se procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Caso contrario la provisión de uniformes se planificará para el siguiente proceso de adquisición.

Art. 8.- Exoneración del Uso de Uniformes.- No están obligados al uso de uniformes, los/as Alcaldes/sa, Concejales/as, Directores, Jefes Departamentales y servidores con plazo fijo de la institución. Podrán también solicitar exoneración del uso del uniforme, las servidoras en estado de gestación, quienes deberán notificar oportunamente del particular a la Dirección de Administración del Talento Humano, período en el que utilizarán ropa maternal formal.

Las servidoras y servidores con nombramiento definitivo exonerados del uso del uniforme y aquellos con nombramiento provisional o contrato, están obligados a concurrir con ropa formal durante el horario habitual de trabajo, tanto en las dependencias de la institución como en las entidades a las que concurran para realizar actividades de control, y en general en actos oficiales a los que deban asistir. Las servidoras y servidores que por decisión personal deseen utilizar traje de luto, lo harán por un período de hasta ciento veinte días, a partir del deceso del familiar, y previa autorización de la Dirección de Administración del Talento Humano, tiempo en el que deberán utilizar ropa formal de luto.

Art 9.- Cesación de Funciones del Servidor Público,- Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario.

Para las y los servidores públicos que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

Lo dispuesto en este artículo no aplicará en el supuesto de cesación establecido en el literal 1) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 10.- Conservación y Reposición de Uniformes.- Los servidoras y servidores, son responsables de la conservación, buen estado y debida presentación de los uniformes recibidos. En caso de pérdida o daño de los uniformes, no debido al uso ordinario de los mismos, las servidoras y servidores, están obligados a reponerlos, a su costo, de acuerdo a las especificaciones y modelos establecidos por la institución, en un plazo no mayor a treinta días.

Art. 11.- Limitaciones del Uso de los Uniformes.- Durante el horario de trabajo o fuera de él, está prohibido a las servidoras y servidores concurrir con el uniforme a eventos de carácter político, proselitista, o lugares y espectáculos que puedan menoscabar el buen nombre y prestigio institucional, así como también se prohíbe.

Está totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica en horas laborables con el uso del uniforme institucional.

Las servidoras y servidores, respetarán el cronograma que señale la institución para la utilización de los uniformes, con excepción de aquellos que por sus actividades específicas se les asigne ropa especial de trabajo.

La Dirección Administrativa por intermedio de la Jefatura Municipal de Bienes y Bodega, se encargará de la distribución y entrega de los uniformes que serán provistos por la institución periódicamente, siendo la Dirección de Administración del Talento Humano la encargada de establecer el número del personal municipal que laboran con nombramiento definitivo o que mantengan contrato de servicio ocasional firmado de por lo menos diez meses a un año, y con contrato de Código de Trabajo.

Art.12.-Combinación de Prendas de Vestir.- Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Palenque, deben usar el uniforme de acuerdo a la combinación de las prendas que serán determinadas en forma previa por la Dirección de Administración del Talento Humanos.

Art.-13.-Sanciones.- Las sanciones para las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Palenque, que incumplan las disposiciones del presente Reglamento, serán impuestas a pedido del/la Alcalde/sa, Concejales/as, Directores y/o Jefes Municipales por iniciativa propia de la Dirección

de Administración del Talento Humano ejecutora del llamado de atención y/o de la sanción.

Y se aplicará lo concerniente al Capítulo VI del Régimen Disciplinario del Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Palenque, en lo que respecta a los artículos, 50, 51, 52 y 53 en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y/o Código de Trabajo aplicada de la siguiente manera;

Amonestación Verbal.- No concurrir con el uniforme institucional según cronograma establecido por la Dirección de Administración del Talento Humano, las servidoras y servidores que están obligados a llevarlos.

Amonestación Escrita.- La amonestación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

Sanción Pecuniaria.- La amonestación pecuniaria se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales, y una escrita aplicándoles el 5% de la RMU.

Art. 14.- De la Devolución y/o Restitución del Uniforme.- Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor público deberá devolver el uniforme utilizado a la Unidad de Bienes Municipales y de Bodega.

De los uniformes devueltos y/o restituido, la Unidad de Bienes Municipales y Bodega procederá a dar de baja de acuerdo al reglamento de bienes.

En caso de no cumplir con dicha disposición, se procederá al descuento del cincuenta por ciento del valor del uniforme o prenda no entregada.

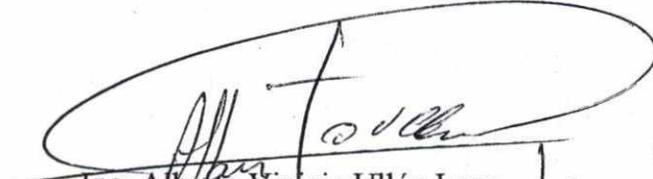
Art. 15.- De la Recepción de los Uniformes.- Una vez realizado el proceso de devolución y/o restitución la Unidad de Bienes Municipales y Bodega este comunicará a la Dirección de Administración de Talento Humano y a la Dirección Financiera Municipal del cumplimiento; y, en caso de que la o el servidor público no entregare el uniforme o alguna prenda, se procederá de conformidad con el artículo precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

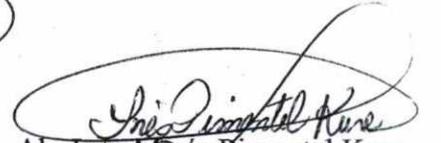
PRIMERA.- La Ejecución del Presente Reglamento es competencia del señor Alcalde conjuntamente con la Dirección de Administración del Talento Humano, la Unidad de Bienes Municipales y Bodega y la Dirección Financiera Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Página Web de la institución www.palenque.gob.ec.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor
ALCALDE DEL GADMC PALENQUE

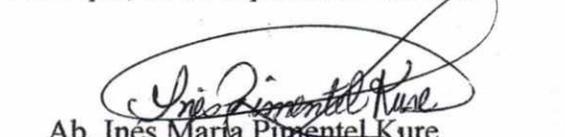


Ab. Inés María Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMC PALENQUE



CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas en los días veinticuatro de agosto y siete de septiembre del dos mil diecisiete.

Palenque, 07 de septiembre del 2017



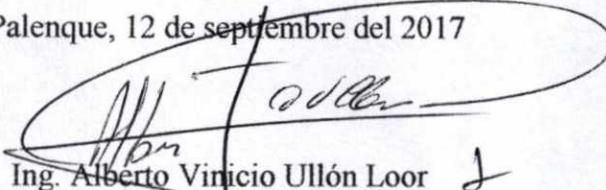
Ab. Inés María Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMC PALENQUE



De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** el presente **REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**

CANTÓN PALENQUE; y, **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Página Web Institucional www.palenque.gob.ec.

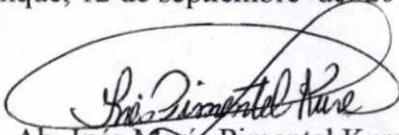
Palenque, 12 de septiembre del 2017


Ing. Alberto Vinicio Ullón Llor
ALCALDE GADMC PALENQUE



CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue sancionado y ordenado su promulgación por el señor Ingeniero, Alberto Vinicio Ullón Llor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

Palenque, 12 de septiembre del 2017


Ab. Inés María Pimentel Kure
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE**

